

necesita para lo que se pide, y lo de lo anexo y dependiente, cada
 una de las cosas que se piden, y con facultad de que pueda substituir
 en quien las cosas que se piden para el quanto a propiamente y
 en las cosas, con la obligación y relevación en caso necesario. Y
 a la firmeza de este Poder, y lo que en su virtud se hiciere
 obligamos los señores y señoras de la D^{na} y Señora Doña
 damos Poder a las Justicias y Jueces que de estas causas
 Competentemente puedan y deban conocer, de qualquier par
 tes que sean, para que nos apremien como por Sentencia para
 da en autoridad de Cosa Juzgada Venunciamos las Leyes,
 y de los de nos. favor y la que prohibe la facultad. Venunciación
 de ellas. Lo qual otorgamos en la D^{na} de Murcia a diez y
 nueve dias del mes de Mayo, mill seiscientos treinta y seis
 siendo testigos Don Pedro Navarro Calderon, Joseph Oliba
 res y Joseph Lopez, vecinos desta D^{na}, y lo firmaron
 los D^{os} Conuefidor y Cauallero de Cano, como se acostumbra
 y del Conuefimento a todos testificamos.

Libranza de 6 de Mayo
 del presente año
 de 1736
 de las Justicias y Jueces
 de la D^{na} de Murcia

D^{na} Josefa de la Cruz, esposa de Don Juan de la Cruz,
 Conuefida, manifestando el estado de las dependencias
 y como en la de Venición que solicita este Ayuntamiento
 yto del descubrimiento de Meritulos amandado su Mag^d y nos
 me el D^o Conuef, y en lo a Venitido, al D^o Fiscal, en
 cuyo asente se alla para el despacho, siendo precisos algunos
 desembozos de las ordinaciones que no pueden poner en las
 relaciones, y tal ves conuiente en ellos el favorable exito, y
 para poderlo practicar necesita facultad de esta D^{na} y
 que se le faciliten medios. Y trauiendola Oydo y Cont.
 yendo, teniendo presente, que quanto expresa el Sr. Don
 Fernando es presidente y que no se deben omitir otros
 dependencias desde luego se confiere facultad para que los
 facilite, y ponga en sus querrias como Contrahordina
 rios; acordando que para el curso de este y los demas ne
 gocios que estan a su cargo, no le falten Caudales. Acordado
 se despache libramiento de seis mill D^{os} vellon a los
 D^{os} de propios y sobre su Depoitarie, a favor de Don
 Pedro Navarro Calderon Mayor-domo, para que con
 interuencion del D^o D^o Lopez Nuellaneda, Residor

